CONTRATO	
CONTRATO	**CD-049-SGSA-2025-062**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS C.C. No. 71.992.851 expedida en Caramanta
CONTRATISTA:	LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ C.C. 43.689.062 expedida en el retiro, Antioquia
SUPERVISOR:	SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO C.C. 71.993.171 expedida en Caramanta, Antioquia
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000)
DURACIÓN:	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.992.851** de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nro. 013 del 28 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT **890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra, **LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.689.062

expedida en el retiro, Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, II. Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; III. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; IV. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, V. Actualmente el Municipio de Caramanta no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato VI. Que la secretaria Gobierno y Servicios Administrativos elaboró los respectivos estudios y documentos previos, y se adelantó el proceso de Contratación Directa. **CD-049-SGSA-2025-062**, VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede según los fundamentos

jurídicos que soportan la presente contratación y están dados bajo el marco de lo regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2, numeral 4, literal h), VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, IX. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 El Acto administrativo de justificación no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2025.

ALCALDÍA DE
CARAMANTA

Cláusula **3- Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Administración y Gestión de los Bonos Pensionales.

2. Acompañamiento en el proceso de administración y gestión de las cuotas partes pensionales y jubilatorias.

3. Administración y gestión proyecto PASIVOCOL

4. Administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados y/o Cotizados CETIL que coordina la Oficina de Bonos Pensionales del MHCP.

5. Acompañamiento en los trámites necesarios respecto al fondo territorial de pensiones de las entidades territoriales FONPET.

6. Rendir conceptos sobre asuntos que le sean consultados por parte del supervisor.

7. Proyectar los actos administrativos a que hubiere lugar en el desarrollo el objeto contractual.

8. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de las obligaciones.

9. Atender cualquier solicitud con relación al desarrollo del objeto contractual

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales en ORIGINAL Y COPIA con los respectivos soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista), identificando los periodos, correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor que, para efectos del presente Contrato,

será el funcionario responsable de la Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 9.000.000)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: actas parciales, previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista) que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012"., las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, que para los efectos de este contrato será la Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos. El Municipio de Nueva Caramanta deduce del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **Parágrafo primero:** El Supervisor designado solo aprueba el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo segundo:** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Parágrafo tercero:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de

empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Municipio; para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **Cláusula 6 – Apropiación presupuestal:** Los recursos financieros comprometidos por el municipio de Nueva Caramanta para este contrato de prestación de servicios, se hacen cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000180 del 03 de mayo de 2025.

CDP	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR RESERVADO
000190	2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5 Y 6	$ 9.000.000

Cláusula 7 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 8 – Plazo:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **TRES (3) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2025. **Cláusula 9 – Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 10 - Obligaciones generales del Contratista** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. 8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al

sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 16.

Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales **Cláusula 11 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 11.2. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **Cláusula 12 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 12.1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la debida Reserva de Apropiación presupuestal, 12.2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, 12.3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes, 12.4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, 12.5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, 12.6. Autorizar los pagos que deban efectuarse al

contratista, 12.7. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen, 12.8. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **Cláusula 13 - Responsabilidad:** 13.1. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. 13.2. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 17 – Caducidad**: EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 18 – Multas:** En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado para cobrar al Contratista el 0.1 % del valor total del contrato, por cada día de retraso, sin exceder el 5 % del valor del mismo, El simple retardo imputable al contratista, dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula,

sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen, de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA podrá obtener el pago total o parcial de la multa, mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros (cuando aplique) haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado por la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de imposición de las multas EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA requerirá al contratista y a su garante (cuando aplique) para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción, otorgando el término inmodificable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se haga el requerimiento; una vez surtido el paso anterior, se procederá a la revisión y análisis de los argumentos presentados por el contratista o su garante, o a proferir el acto administrativo que impone la multa y ordena su pago, el cual es constitutivo de siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **Cláusula 19 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA considera que para el presente contrato no es necesario la constitución de Garantías y Mecanismo de cobertura de riesgos según lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del

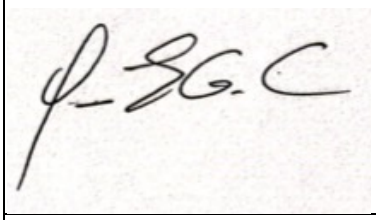
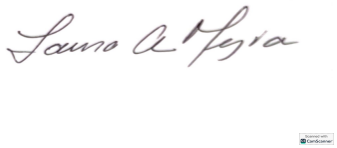
decreto 1082 del 2015 **Cláusula 21 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 22 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato (cuando aplique). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 23 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 23.1. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. 23.2. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 26 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA	CONTRATISTA
Nombre: Juan Esteban Correa Cárdenas Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 21 #19-55 Teléfono: 855 3354 Correo electrónico: gobierno@caramanta-antioquia.gov.co	Nombre: LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ Dirección: CL 40 # 21-34 Teléfono: 3128711069 Correo electrónico: administracion@csiamerica.com.co

Cláusula 27 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de **Gobierno y Servicios Administrativos** en cabeza de su secretario(a) o quien haga sus veces. **Cláusula 28 - Anexos del Contrato:** Hacen

parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. La oferta presentada por el Contratista. 28.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente Contrato (cuando aplique) **Cláusula 30 - Domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el palacio municipal ubicado en la carrera 21 # 19-55 del municipio de nueva Caramanta. **Clausula 31 - Paz y Salvo Municipio:** EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con el Municipio a la firma del contrato, de lo contrario el Municipio podrá compensar los valores adeudados en el momento que se efectúen pagos del presente contrato. Para constancia, se firma en el municipio de Nueva Caramanta, Antioquia el quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

	
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS C.C. No. 71.992.851 **CONTRATANTE**	LAURA ALICIA MEJIA RUIZ C.C 43.689.062 **CONTRATISTA**

ALCALDÍA DE
CARAMANTA

CONTRATO	
CONTRATO	**CD-083-SGSA-2025-105**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS C.C. No. 71.992.851 expedida en Caramanta
CONTRATISTA:	LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ C.C. 43.689.062 expedida en el retiro, Antioquia
SUPERVISOR:	SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO C.C. 71.993.171 expedida en Caramanta, Antioquia
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 12.000.000)
DURACIÓN:	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.992.851** de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nro. 013 del 28 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT **890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra, **LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.689.062 expedida en el retiro, Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, II. Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar

cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; III. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; IV. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, V. Actualmente el Municipio de Caramanta no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato VI. Que la secretaria Gobierno y Servicios Administrativos elaboró los respectivos estudios y documentos previos, y se adelantó el proceso de Contratación Directa. **CD-083-SGSA-2025-105**, VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede según los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación y están dados bajo el marco de lo regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2, numeral 4, literal h), VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, IX. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 El Acto administrativo de justificación no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2025.

Cláusula **3- Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Administración y Gestión de los Bonos Pensionales.

2. Acompañamiento en el proceso de administración y gestión de las cuotas partes pensionales y jubilatorias.

3. Administración y gestión proyecto PASIVOCOL

4. Administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados y/o Cotizados CETIL que coordina la Oficina de Bonos Pensionales del MHCP.

5. Acompañamiento en los trámites necesarios respecto al fondo territorial de pensiones de las entidades territoriales FONPET.

6. Rendir conceptos sobre asuntos que le sean consultados por parte del supervisor.

7. Proyectar los actos administrativos a que hubiere lugar en el desarrollo el objeto contractual.

8. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de las obligaciones.

9. Atender cualquier solicitud con relación al desarrollo del objeto contractual

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales en ORIGINAL Y COPIA con los respectivos soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista), identificando los periodos, correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor que, para efectos del presente Contrato, será el funcionario responsable de la Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 12.000.000)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: actas parciales, previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista) que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”., las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, que para los efectos de este contrato será la Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos. El Municipio de Nueva Caramanta deduce del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo

destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **Parágrafo primero:** El Supervisor designado solo aprueba el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo segundo:** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Parágrafo tercero:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Municipio; para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **Cláusula 6 – Apropiación presupuestal:** Los recursos financieros comprometidos por el municipio de Nueva Caramanta para este contrato de prestación de servicios, se hacen cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00213 del 23 de agosto de 2025.

CDP	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR RESERVADO
00213	2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación	$ 12.000.000

Cláusula 7 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 8 – Plazo: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2025. **Cláusula 9 – Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 10 - Obligaciones generales del Contratista** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. 8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades

competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales **Cláusula 11 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 11.2. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **Cláusula 12 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 12.1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la debida Reserva de Apropiación presupuestal, 12.2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, 12.3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes, 12.4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, 12.5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, 12.6. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista, 12.7. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen, 12.8. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **Cláusula 13 - Responsabilidad:** 13.1. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. 13.2. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a

reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 17 – Caducidad**: EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 18 – Multas:** En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado para cobrar al Contratista el 0.1 % del valor total del contrato, por cada día de retraso, sin exceder el 5 % del valor del mismo, El simple retardo imputable al contratista, dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen, de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA podrá obtener el pago total o parcial de la multa, mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros (cuando aplique) haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado por la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de imposición de las multas EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA requerirá al contratista y a su garante (cuando aplique) para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción, otorgando el término inmodificable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se haga el requerimiento; una vez surtido el paso anterior, se procederá a la revisión y análisis de los argumentos presentados por el contratista o su garante, o a proferir el acto administrativo que impone la multa y ordena su pago, el cual es constitutivo de siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **Cláusula 19 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA considera que para el presente contrato no es necesario la constitución de Garantías y Mecanismo de cobertura de riesgos según lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 del 2015 **Cláusula 21 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE NUEVA

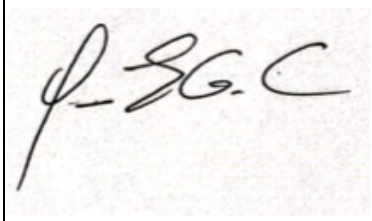
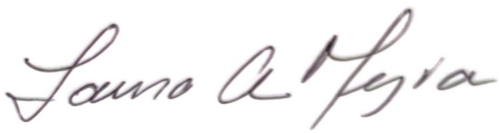
CARAMANTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 22 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato (cuando aplique). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 23 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 23.1. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. 23.2. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 26 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA	CONTRATISTA

ALCALDÍA DE
CARAMANTA

Nombre: Juan Esteban Correa Cárdenas Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 21 #19-55 Teléfono: 855 3354 Correo electrónico: gobierno@caramanta-antioquia.gov.co	Nombre: LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ Dirección: CL 19 # 19-25 Teléfono: 5120023 Correo electrónico: administracion@csiamerica.com.co

Cláusula 27 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de **Gobierno y Servicios Administrativos** en cabeza de su secretario(a) o quien haga sus veces. **Cláusula 28 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. La oferta presentada por el Contratista. 28.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente Contrato (cuando aplique) **Cláusula 30 - Domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el palacio municipal ubicado en la carrera 21 # 19-55 del municipio de nueva Caramanta. **Clausula 31 - Paz y Salvo Municipio:** EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con el Municipio a la firma del contrato, de lo contrario el Municipio podrá compensar los valores adeudados en el momento que se efectúen pagos del presente contrato. Para constancia, se firma en el municipio de Nueva Caramanta, Antioquia el doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

	
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS C.C. No. 71.992.851 **CONTRATANTE**	LAURA ALICIA MEJÍA RUIZ C.C. 43.689.062 expedida en el retiro, Antioquia **CONTRATISTA**

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
CONTRATO No.	**CPSP-38-2025**	**FECHA:**	02 de Septiembre de 2025
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA**		
NIT CONTRATANTE:	890.981.115-6		
CONTRATISTA:	**LAURA ALICIA MEJIA RUIZ**		
NIT CONTRATISTA:	43.689.062		

OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello**, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo nacional electoral del día **31 de octubre de 2023**, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha **18 de diciembre de 2023**, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por otra **LAURA ALICIA MEJIA RUIZ,** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 43.689.062,** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE MONTEBELLO EN LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE ACTIVOS FONPET Y PASIVOS PENSIONALES, LA ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y PORTALES INFORMÁTICOS TALES COMO: SISTEMA INTERACTIVO CENTRAL DE BONOS PENSIONALES, LAS CERTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE TIEMPOS LABORADOS CETIL, EL PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES Y PASIVOS PENSIONALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES-PASIVOCOL, LA PLATAFORMA SEDE ELECTRÓNICA MHCP
Plazo	El plazo de ejecución será de **3 Meses y 19 Días**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el **31 de diciembre de 2025**.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato**.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 9. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones Especificas del contratista	El Contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Realizar la administración y gestión de los bonos pensionales. 2. Realizar la administración y gestión de las cuotas partes pensionales. 3. Realizar la administración de la plataforma de certificación electrónica de tiempos laborados y/o cotizaciones CETIL que coordina la oficina de bonos pensionales del MHCP 4. Realizar la administración y gestión para la estructuración y actualización del proyecto: seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales dela Entidad a través del Sistema PASIVOCOL 5. Atender las reclamaciones en materia de Indemnizaciones Sustitutivas de pensión de vejez y de sobrevivencia. 6. Realizar la administración y gestión de los Cálculos Actuariales. 7. Realizar la administración y gestión de Devolución de Aportes. 8. Realizar el Estudio Técnico Pre pensionados: Generación de reportes en los cuales se genere las posibilidades del personal objeto o designado por la entidad frente al Sistema General de Pensiones, señalando regímenes pensionales aplicables, fecha de cumplimiento de requisitos de ley según el régimen seleccionado por el afiliado o empleado y otros detalles necesarios para la toma de decisiones. 9. Realizar el Saneamiento Fiscal de Aportes Patronales: Acompañamiento a la entidad en las acciones que requiere el proceso de depuración, actualización y ajustes de deuda presunta y deuda real por concepto de aportes patronales a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, utilizando para ello la herramienta tecnológica el Portal del Aportante Colpensiones Transaccional. 10. Llevar a cabo la administración del sistema PASIVOCOL 11. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el Supervisor del Contrato
Obligaciones del Contratante	El contratante se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con la forma de pago. 2. Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto del contractual. 3. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato 4. Las demás que se deriven de la ley y las partes.
Valor	El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.991.666),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 534 del 20 de Agosto de 2025** expedido por el Tesorero Municipal.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

Forma de Pago	**FORMA DE PAGO**: El Municipio realizará pagos mensuales o por fracción de mes así: **UN (1) PAGO** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.658.333), DOS (2) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000)** y **UN (1) PAGO** final por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.833.333)** pagaderos previa radicación del documento de cobro con todos los soportes y la debida certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago se requiere la radicación de los siguientes documentos: 1). Informe de actividades, contenido en el formato indicado por el Contratante. 2). Informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Entidad. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final que consolide todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y la entrega de los archivos e inventarios derivados de este, en forma digital y física, recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Montebello – Ant..
Garantía	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
Causales de Terminación	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento del objeto; v) por agotamiento del recurso económico disponible (monto agotable).
Multas	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: el procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
Documentos integrantes del Contrato	Hacen parte del contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se Encuentran en el estudio previo.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Supervisión y Control	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe el Alcalde Municipal. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3. Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8. Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	presente contrato. 9. Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio
Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener a MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
No vinculación laboral	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT.,, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
Riesgos que asume el contratista	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución	El CONTRATISTA tendrá como sede principal para desarrollar las actividades las instalaciones de la Alcaldía Municipal o cualquiera otra previamente acordada con el supervisor del contrato o con el Alcalde Municipal.
Notificaciones	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., en la dirección Calle 20 Bolivar Nro. 19-51, Montebello, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.

En constancia se firma en el de Municipio de Montebello, el **02 de Septiembre de 2025**

OSCAR CUERVO VILLADA Alcalde Municipio de Montebello Contratante	**LAURA ALICIA MEJIA RUIZ** Contratista

HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ
Asesor Jurídico
Revido y Aprobó

GERMAN ANDRES BUSTAMANTE AYALA
Tesorero de Rentas Municipales

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo JOSÉ RAMIRO GARCIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.555.446, de El Retiro, Antioquia, en calidad de representante legal de la Sociedad CSI AMERICA S.A.S., NIT 900.454.170-7

CERTIFICO QUE:

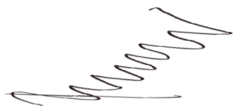
La profesional LAURA ALICIA MEJIA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.689.062, se ha desempeñado como administradora de la Sociedad que represento por más de 10 anos y en su haber tiene el conocimiento y la experiencia para prestar servicios profesionales en las siguientes áreas:

1. Apoyo profesional en administración y gestión de los **bonos pensionales**.
2. Apoyo profesional en administración y gestión de las **cuotas partes pensionales.**
3. Apoyo profesional en administración y gestión de la **Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados y/o Cotizados CETIL** que coordina la Oficina de Bonos Pensionales del MHCP.
4. Apoyo profesional en administración y gestión para la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad del Sistema **PASIVOCOL.**
5. Atender las reclamaciones en materia de **Indemnizaciones Sustitutivas de pensión de vejez y de sobrevivencia.**
6. Apoyo profesional en administración y gestión de los **Cálculos Actuariales**.
7. Apoyo profesional en administración y gestión de **Devolución de Aportes.**
8. Apoyo profesional en administración y gestión de los procesos relacionados con el **FONPET.**
9. **Estudio Técnico Pre pensionados:** Generación de reportes en los cuales se genere las posibilidades del personal objeto o designado por la entidad frente al Sistema General de Pensiones, señalando regímenes pensionales aplicables, fecha de cumplimiento de requisitos de ley según el régimen seleccionado por el afiliado o empleado y otros detalles necesarios para la toma de decisiones.
10. **Saneamiento Fiscal de Aportes Patronales:** Acompañamiento a la entidad en las acciones que requiere el proceso de depuración, actualización y ajustes de deuda presunta y deuda real con el sistema general de pensiones, generado por la omisión en el pago de aportes patronales para pensión que involucra el registro de la entidad en el Portal del Aportante de Colpensiones, registro de novedades no registradas, presentación de objeciones al cobro, en cumplimiento de lo establecido decreto 2633 de 1994 y el articulo 53 de la ley 100 de 1993.
11. **FOMAG – Saneamiento Fiscal pasivos pensionales Sector Educación:** Apoyo profesional en administración y gestión *Los recursos que la entidad territorial tiene acumulados en el sector Educación del FONPET a diciembre 31 de 2024, en los términos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 41 de la*

Ley 2342 de 2023, En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005.

Se expide a los nueve (07) días del mes de enero del 2026, para formalización de contrato con entidad territorial.

Cordialmente,



José Ramiro García Gómez
Representante Legal